

CIRCULAR N° 111/2025
REF: COMETIDOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDIDAS ALTERNATIVAS (DINAMA).

Montevideo, 31 de julio de 2025.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento el informe remitido por la Directora Nacional de Medidas Alternativas, Proc. Patricia Peralta Cotugno, respecto a los cometidos específicos de dicha dirección, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Cometidos específicos de la Dirección Nacional de Medidas Alternativas

La Dinama como Dirección Nacional dependiente del Instituto Nacional de Rehabilitación creada por Ley n.º 20.212, se rige por el Decreto n.º 180/ 2010 (creación de la ex Osla). Como dirección nacional dependiente del INR, sus cometidos están dirigidos a personas mayores de edad:

1) Supervisión y ejecución de penas alternativas.

Administra y controla el cumplimiento de medidas sustitutivas a la privación de libertad

-Cuando la Sede Judicial disponga el control de la medida con colocación de dispositivo electrónico, se solicita que sea la Dinama quien determine que dispositivo colocar acorde al perfil de la persona (si es tobillera o telefonía celular), lo que será informado a la Sede.

- Libertad a prueba
- Prestación de servicios comunitarios
- Prisión domiciliaria
- Arresto domiciliario
- Libertad vigilada

2) Evaluación técnica de casos.

-Realiza informes sociales y técnicos para el sistema judicial sobre la conveniencia de aplicar una medida alternativa.

3) Acompañamiento y seguimiento.

Realizar el Plan Individual de Intervención (informes técnicos psicosociales sociales), a efectos de brindar herramientas y realizar seguimiento personalizado a las personas bajo medidas alternativas para promover su reinserción en la sociedad.

4) Coordinación interinstitucional.

Se firman convenios con diferentes instituciones a los efectos de derivar a las personas condenadas con medidas alternativas a la prisión a cumplir trabajo comunitario.

